



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 0101-2020-ORSU-UANCV/J, de fecha 28 de septiembre de 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución de N° 0215-2020-UANCV-CU-R de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó las becas de pregrado para el semestre académico 2020-I, en las modalidades 1,2,3 y 5, (...);

Que, según el artículo 18°, inc. s), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, son atribuciones del Consejo Universitario conceder becas y licencias a los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes, de acuerdo a Reglamento;

Que, conforme al reglamento para el otorgamiento de becas de estudios en la UANCV, en el Capítulo II; de las modalidades de becas Art. 15°.- Modalidades señala: “Las becas, según su finalidad, el rendimiento académico, nivel económico y participación de los estudiantes, están clasificadas en tres (3) modalidades: Modalidad 1: Rendimiento Académico Modalidad 2: Recursos Económicos Precarios, Vínculo Familiar y Discapacitados Modalidad 3: Deportistas Calificados y Programas Culturales (...)”, aprobado mediante Resolución N° 0073-2019-UANCV-CU-R;

Que, mediante el Oficio N° 0101-2020-ORSU-UANCV/J, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita rectificación de los códigos de matrícula incurrido en la Resolución N° 0215-2020-UANCV-CU-R de fecha 31 de agosto de 2020, y comunica que la Unidad de Asistencia Social encargada de la gestión y orientación a estudiantes en el tramite de becas informa que la plataforma de tramites virtuales ha remitido códigos de estudiantes



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

errados por lo que el sistema económico no ha podido hacer el descargo de las pensiones descontadas por concepto de becas de estudios en sus diferentes modalidades;

Que, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y seguridad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca (...);

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020, y en uso a sus atribuciones, ha acordado aprobar la rectificación de los códigos de matrículas incurrido en la Resolución N° 0215-2020-UANCV-CU-R de fecha 31 de agosto de 2020, por el que se aprobó las becas de pregrado para el semestre académico 2020-I, en las modalidades 1,2,3 y 5, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca de la Sede Central y Filiales; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación de los códigos de matrículas de las Filiales Puno, Arequipa y Azángaro incurrido en la Resolución N° 0215-2020-UANCV-CU-R de fecha 31 de agosto de 2020, por el que se aprobó las becas de pregrado para el semestre académico 2020-I, en las modalidades 1,2,3 y 5, (...), debiendo ser lo correcto en la forma que se detalla a continuación:

I. FILIAL PUNO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
18172514083	PUMA ZEA, CRISTHIAN ISAAC	1	50	DERECHO

II. FILIAL AREQUIPA

a) FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
17146202509	PACHAO SALGADO, FLOR DE MARÍA	1	50	CONTABILIDAD

b) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
16229662140	CHOQUIPATA TITO, BEATRIZ	1	25	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
17130861309	TREVIÑO ENRÍQUEZ, RAQUEL OLGA	1	50	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
18146065886	REVILLA LÓPEZ DE HOLGUIN, EVELYN SOFÍA	1	50	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

16129669727	MANRIQUE DÍAZ, MARÍA TERESA	1	25	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
17170673681	RODRÍGUEZ VALDIVIA, MAYLEN ITAN	1	25	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
18142941353	MONTAÑEZ MIRANDA, YURY SUSANA	1	25	EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE

c) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
17145439766	QUISPE HUAMANI, ERIKA	1	25	ENFERMERÍA
17146872574	QUISPE ARRENDONDO, NERY FANNY	1	50	ENFERMERÍA
17263135447	ANCCO MAMANI, ALEYDA LOURDES	1	50	ENFERMERÍA
16270841859	FERNÁNDEZ LOPE, MARITZA	1	25	ENFERMERÍA
16170995157	MAMANI LINARES, MADAY	1	50	ENFERMERÍA
16171440949	RIVERA LACUTA, MARYELIN YERENI	1	25	ENFERMERÍA
19243927271	GÓMEZ ORTIZ, YANINA PAOLA	1	25	ENFERMERÍA
17177809264	ROJAS BEDOYA, SARA NAYLA	2	25	ENFERMERÍA
17144314293	TIZNADO CONDORI, DANNY ALEXANDRA	2	25	ENFERMERÍA
17244068829	JARA BARCENA, JESSICA SHIRLEY	1	50	PSICOLOGÍA
17144387623	SANTA CRUZ HERMOZA, ANGÉLICA NATALI	1	50	PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

16148389810	MUÑOZ TTURO, SILVIA AYDE	1	50	PSICOLOGÍA
18171485299	PALACO TICONA, LISETT GERALDINE	1	50	PSICOLOGÍA
17271805537	HANCCO ARQUE, ELIZABETH GLEYDY	1	50	PSICOLOGÍA
17174294682	CASTAÑEDA PALACIOS, GABRIELA	1	25	PSICOLOGÍA

d) FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
17144246000	TAPIA CALCINA, KARLANT BÁRBARA	1	50	DERECHO
15174052	TRIVIÑOS TRIVIÑOS, KAREM ANGELI	1	25	DERECHO
15274003	CORNEJO QUISPE, LUCY DANITZA	1	50	DERECHO
14274025	HUAMANI OJEDA, ALONDRA MARGARET	1	50	DERECHO
21974124	ESPERILLA ROJAS, SHASTHA ELENA	1	50	DERECHO
18271726639	COTRADO CENTENO, LEIDY	2	25	DERECHO

e) FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
15278024	MORA DÍAZ, EDWIN ALBERTO	1	50	INGENIERA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

18146769050	GALDOS AGUILAR, JHON BRYAN BENITO	2	25	INGENIERA DE SEGURIDAD Y
15278001	ORTIZ JARAMILLO, PAMELA SOFÍA	1	25	INGENIERA DE SEGURIDAD Y

f) FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS PURAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
15277032	HUAMANI CHECCO, SOLIS	1	50	INGENIERA CIVIL
15277003	PACO CASTILLO, ALEX	1	25	INGENIERA CIVIL
17175086175	CUSI LLACMA, ESTANISLAO	1	50	INGENIERA CIVIL
16177017	CASTILLO QUISPE, CRISTIAN HUGO	2	25	INGENIERA CIVIL
16177032	PUMA SUPHO, ALEXANDRA GABRIEL	1	25	INGENIERA CIVIL

g) FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
16168003	GRAJEDA RICALDE, VERA MARÍA	1	50	ODONTOLOGÍA
18146451169	AMABLE FLORES, VICTOR RENATO	1	50	ODONTOLOGÍA
19146758801	MAMANI SUCA, PERCY	1	50	ODONTOLOGÍA
16170793528	PÉREZ SÁNCHEZ, MARITZA JHOVANA	1	25	ODONTOLOGÍA
18272283551	QUISPE VILCA, ANGÉLICA MARÍA	1	50	ODONTOLOGÍA
18129644729	CHACÓN SUYO, GLADYS SOLEDAD	1	25	ODONTOLOGÍA
19173767995	PORTILLO MAMANI, YASMIN NAYSHA	2	25	ODONTOLOGÍA



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0328-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

III) FILIAL AZÁNGARO

a) FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
15261004	HANCCO MAMANI, YANET	1	25	CONTABILIDAD
16170140357	CESIONARRO CHIRINOS, ENDREX M.	1	50	CONTABILIDAD
18172369667	HUANCA APAZA, NORMA	1	50	CONTABILIDAD
15261019	MAMANI ZAPANA, BELTRAN VICTOR	1	50	CONTABILIDAD

b) FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

CÓDIGO	ESTUDIANTE	MODALIDAD	PORCENTAJE %	ESCUELA PROFESIONAL
16170234006	CATARI MAMANI, VLADIMIR	1	50	DERECHO
17173821050	VILCAPAZA BEJAR, WILDER	1	50	DERECHO

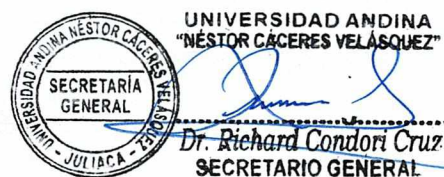
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 0215-2020-UANCV-CU-R de fecha 31 de agosto de 2020, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Juan Benites Noriega
 RECTOR


 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 SECRETARÍA
 GENERAL
 Dr. Richard Condori Cruz
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIC;
 OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/emqç.